Informe de evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa por parte del Consejo General de Procuradores de España

## C:\Users\anam.ruiz\Pictures\PEQUEÑO CTBG 1 B texto AAI.png

## Marco de la evaluación

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), en sus artículos 2 y 3, delimita su ámbito subjetivo de aplicación. Es en el precepto 2, en su letra e), donde expresamente sujeta a la aplicación de las disposiciones de su capítulo II, relativas a la publicidad activa, a las **corporaciones de Derecho Público, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.**

Estas corporaciones están obligadas en relación con lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley, es decir, las obligaciones de publicidad activa recogidas en sus artículos 6, 6 bis y 8, aunque no en su totalidad. Teniendo en cuenta lo indicado en la guía elaborada conjuntamente entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) y Unión Profesional (UP), las corporaciones de derecho público, como mínimo, se encuentran obligadas a publicar la siguiente información:

1. En cuanto a lo establecido en los artículos 6 y 6 bis, estas entidades vienen obligadas a publicar la siguiente **información institucional y organizativa** (con exclusión de la información relativa a planificación):
* Funciones que desarrollan
* Normativa que les sea de aplicación (que en este caso incluye, al menos, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, así como sus estatutos).
* Estructura organizativa. En relación con la anterior obligación, se debe incluir un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
* El “registro de actividades de Tratamiento” exigido por la Ley Orgánica 3/2018 sobre la Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

2. Por lo que respecta al artículo 8, están obligadas a publicar la siguiente **información económica** (con exclusión de la información presupuestaria y estadística):

* Todos los contratos sujetos a derecho administrativo, incluidos los contratos menores, con indicación del objeto, duración, importe de licitación y de adjudicación.
* La relación de convenios suscritos en el ejercicio de las funciones públicas que le han sido conferidas, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración y en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
* Las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y Administración Pública concedente.

El artículo 38.1 de la referida Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su letra d), atribuye al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, entre otras funciones, la de *“Evaluar el grado de aplicación de esta Ley”.*

En base a dicho mandato, el Consejo, en colaboración con la Fundación Hay Derecho, ha procedido a evaluar los Consejos Generales de los Colegios estatales.

1. Localización y Estructuración de la Información de Transparencia

## Localización

La web del Consejo General de Procuradores de España, en adelante el CGPE ( <https://www.cgpe.es/>) no contiene un apartado o enlace específico mediante el cual se acceda a las informaciones de la corporación sujetas a obligaciones de publicidad activa establecidas por la LTAIBG. La información relevante a efectos de transparencia está ubicada en diferentes accesos de los apartados “Quiénes somos” y “Servicios al procurador” de la barra superior de su página web.

1. **Cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa**
	1. Información Institucional y Organizativa. Registro de actividades de tratamiento

### Contenidos

En el apartado “¿Quiénes somos?” de la barra superior de su página web encontramos la siguiente información de interés para este grupo de obligaciones:

* En el acceso “órganos de gobierno” se proporciona información sobre la estructura organizativa del CGPE con los siguientes enlaces: Comité ejecutivo, Decanos adjuntos a la Presidencia, Comisión permanente, Pleno, Comisiones y Organigrama. Pinchando en este último enlace, se accede al organigrama del CGPE que se proporciona sobre la web. Y en los enlaces Comité ejecutivo, Decanos adjuntos a la Presidencia, Comisión permanente, Pleno y Comisiones informa sobre la composición de todos ellos e identifica a la totalidad de sus miembros. Y respecto de los miembros del Comité ejecutivo y, Decanos adjuntos a la Presidencia, pinchando en su fotografía, da acceso a los datos de contacto y perfil y trayectoria profesional. Toda esta información también se ofrece directamente sobre la web.
* En el acceso “Normativa” se recogen los Estatutos del CGPE (documento revisado del vigente Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales, aprobado mediante RD 1281/2002, de 5 de diciembre) que se pueden descargar en un documento en formato pdf, datado en el año 2017.

### Análisis de la información



* Los **contenidos** incorporados correspondientes a este grupo de obligaciones **no recogen** la totalidad de las informaciones contempladas en los artículos 6 y 6 bis de la LTAIBG aplicables al Consejo General de Procuradores de España.

No se informa sobre las funciones del Consejo General (sin necesidad de acudir a los Estatutos).

No se publica la normativa de aplicación general a los colegios profesionales.

 No se publica el Registro de actividades de tratamiento. La información del apartado “Política de protección de datos” privacidad” que se localiza en la parte inferior de su página web no resulta suficiente para considerarla el inventario de actividades de tratamiento del CGPE al que se refieren los artículos 31 y 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

* Por lo que respecta a la **calidad** de la información, en ningún caso existen referencias a la fecha de la información en que se realizó la última revisión de la información publicada, por lo que no puede decirse que la publicación cumpla suficientemente los requisitos de actualización establecidos en la LTAIBG. Por otro lado, parte de la información se ofrece de manera directa sobre la página y, por lo tanto, no es información reutilizable.

## Información Económica

### Contenidos

* **La información** correspondiente a este grupo de obligaciones, que se contemplan en el artículo 8 de la LTAIBG aplicables al CGPE se localiza bajo el apartado “Servicios al Procurador” en el acceso “Convenios”, en el que se van relacionando los convenios que tiene suscrito el CGPE. Los convenios se presentan por orden cronológico, pero la información que se ofrece no parece estar completa y en algunos casos, los enlaces no funcionan. Aun así, y en la medida de lo posible, se ha tenido en cuenta esta información.

### Análisis de la información



* Los **contenidos** incorporados correspondientes a este grupo de obligaciones **no recogen** la totalidad de las informaciones contempladas en el artículo 8 de la LTAIBG aplicables al CGPE.

No se informa sobre los contratos del CGPE sujetos a derecho administrativo.

En los convenios, no hay información sobre duración, obligaciones y posibles modificaciones.

No se informa sobre las subvenciones y ayudas públicas recibidas por el CGPE.

* Por lo que respecta a la **calidad** de la información, parte de la información (a la que no ha sido posible acceder) se ofrece sobre la página web y por lo tanto, no se trata de información reutilizable. Por otro lado, no existen referencias a la fecha en la que se realizó la última revisión de la información publicada, por lo que no puede decirse que la publicación cumpla suficientemente los requisitos de actualización establecidos en la LTAIBG.



1. **Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO)**

El índice de cumplimiento de la información obligatoria por parte del CGPE puede considerarse muy bajo, un 35,08 %.

En el caso de la información Institucional y Organizativa el nivel de cumplimiento supera ligeramente el 57 %, pero la información económica no llega a alcanzar un 10%.

La falta de publicación de informaciones obligatorias explica fundamentalmente la puntuación alcanzada y en segundo plano, a que, en su mayor parte, no se ofrezca en formatos reutilizables y no existan referencias sobre su actualización.



|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Contenido | Forma | Estructuración | Accesibilidad | Claridad | Reutilización | Actualización | Total |
| Institucional y Organizativa | 64,3 | 71,4 | 71,4 | 71,4 | 71,4 | 14,3 | 35,7 | 57,1 |
| Económica  | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria | ***34,6*** | ***38,5*** | ***38,5*** | ***38,5*** | ***38,5*** | ***7,7*** | ***19,2*** | ***30,8*** |

1. **Transparencia Complementaria y Buenas Prácticas**

### Contenidos

Además de las informaciones vinculadas a obligaciones de publicidad activa, el CGPE publica en su página web otras informaciones relevantes desde el punto de vista de la transparencia.

Así, en el apartado “¿Quiénes somos?” y bajo el acceso “Normativa” incluye sendos enlaces a su Código Deontológico y al Reglamento de Régimen Interior, que se ofrecen en formato pdf. El Código Deontológico se proporciona también bajo el apartado “Servicios al ciudadano” en el acceso “Ventanilla única”

En el apartado “Actualidad” de la barra superior de la página web, uno de los accesos se dedica a las Memorias del CGPE. Se informa sobre las Memorias de los años 2012 a 2018, inclusive, que se pueden descargar en formato pdf.

Bajo el apartado “Servicios al ciudadano” se ubica el Portal de subastas de procuradores la que se puede participar como postor y seguir las subastas objeto de interés a través de un **sistema de alertas personalizadas.** El Portal ha sido galardonado con el Premio Calidad de la Justica 2016

**Análisis de la información**

Toda la información adicional publicada por el CGPE puede considerarse relevante desde el punto de vista de la transparencia. Se trata de información que acredita el esfuerzo de la corporación por hacer más transparente su gestión.

No obstante, hay que señalar que la publicación relativa a la Memoria de gestión deriva de una obligación establecida en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

Por último, cabe destacar como **buenas prácticas** las siguientes:

La publicación de su Código Deontológico.

La publicación de sus regulaciones internas.

La creación de un Portal de Subastas merecedor de un Premio de Calidad.

1. **Conclusiones y Recomendaciones**

Como se ha indicado el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte del CGPE, en función de la información disponible en la web de la Corporación entidad relacionada con estas obligaciones, puede considerarse muy bajo.

Para procurar avances en el grado de cumplimiento de la LTAIBG por parte del CGPE, este CTBG **recomienda:**

### Localización y Estructuración

Dentro de la página web podría generarse un enlace “Transparencia” a través del que dar acceso a toda la información relativa a las obligaciones de publicidad activa de la Corporación.

Sería deseable que la información se ajuste a la estructura que propone la LTAIBG, lo que facilitaría aún más la búsqueda de información a los ciudadanos, que lógicamente utilizan como referencia para buscar la información de su interés el patrón definido por la LTAIBG.

La presentación de la información conforme al patrón definido por la LTAIBG, permitiría, además, identificar las obligaciones respecto de las que no se publica información por no haber actividad en ese ámbito haciendo constar esta circunstancia.

## **Incorporación de Información**

**Información Institucional y Organizativa. Registro de actividades de tratamiento**



* Debería informarse de la normativa general aplicable a los Colegios profesionales (al menos, Ley 271974).
* Debería de informarse de las funciones que desarrolla (sin necesidad de acudir a sus Estatutos).
* Debe publicarse el inventario de actividades de tratamiento, en aplicación de los artículos 31 y 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Información Económica**

* Debe publicarse información sobre todos contratos sujetos a derecho administrativo (incluidos los contratos menores) con indicación del objeto, importe, duración y Administración contratante. También sus modificaciones, desistimientos y renuncias.
* En materia de convenios, debe informarse de su denominación, plazo de duración, modificaciones, obligados a la realización de prestaciones y obligaciones económicas, en su caso.
* Debe publicarse la información sobre las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, Administración concedente y beneficiarios, en su caso.

## **Calidad de la Información**

* Debe ofrecerse la información en formatos reutilizables.
* Debe datarse y en su caso, actualizarse toda la información que no lo esté e incorporarse la fecha de dicha actualización en la web. Solo de esta manera los ciudadanos pueden saber si la información que están consultando está vigente o no.

Madrid, junio de 2020

**Anexo: Criterios de medición de los atributos de la información**



|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PRINCIPIOS GENERALES** | **CRITERIO** | **DESCRIPCION** | **VALOR** | **SIGNIFICADO** |
| PUBLICACIÓN | CONTENIDO | Se obliga su publicación por la Ley19/21013 | 10 | SI se publica el contenido de la obligación exigida |
| 0 | NO se publica el contenido de la obligación exigida |
| FORMA | Modo de presentar la información | 10 | De forma DIRECTA en la misma web o con enlace directo a la información |
| 0 | De forma INDIRECTA pero sin dirigir a la información a la que se refiere |
| ACTUALIZACIÓN | Se identifica la fecha de datación de la información | 10 | Tiene FECHA y está dentro de los TRES meses previos a la fecha de consulta |
| 5 | Tiene FECHA pero NO ESTA ACTUALIZADO dentro de los tres meses |
| 0 | NO SE CONOCE la fecha de publicación de la información |
| ATRIBUTOS | ACCESIBILIDAD | Número de clics para acceder a la información desde la página principal de transparencia | 10 | 3 clics como máximo |
| 9 | 4 |
| 8 | 5 |
| 7 | 6 |
| 6 | 7 |
| 5 | 8 |
| 4 | 9 |
| 3 | 10 |
| 2 | 11 |
| 1 | 12 |
| 0 | Más de 12 clics |
| CLARIDAD | Lenguaje fácil de entender por el público general. La información compleja se acompaña de comentarios, glosarios, textos introductorios o similares | 10 | MUY comprensible o con ayudas, en su caso |
| 9 |   |
| 8 | Comprensible |
| 7 |   |
| 6 | Normal |
| 5 |   |
| 4 | Poco comprensible |
| 3 |   |
| 2 | Difícilmente comprensible |
| 1 |   |
| 0 | NADA comprensible |
| ESTRUCTURACIÓN | Información organizada siguiendo una lógica clara | 10 | la información se encuentra ordenada en grupos de materias, temáticas o de acuerdo con los bloques o grupos de información de la ley |
| 0 | la información se presenta dispersa sin agrupación ni ordenación alguna |
| Reutilización | Formatos según Ley 37/2007 | 10 | Es un formato reutilizable establecido |
| 0 | NO es un formato reutilizable |
| WEB | LUGAR PUBLICACION | Dónde quedan publicadas las obligaciones de publicidad activa | 10 | Apartado específico o banner en la página inicial del sitio |
| 5 | Apartado específico pero NO en la página de inicio |
| 0 | No existe un apartado específico de transparencia |

